INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIÓN EN VALOR

Otrosí N.º 01 al Contrato de suministros N.º MC 022-2026

Secretaria de Educación, Salud y Deporte — Supervisor del Contrato N.º MC-022-2026

FECHA: 16 de septiembre del 2026.

ASUNTO: Justificación técnica, jurídica y económica de la necesidad de adicionar en valor al Contrato de Suministro N.º MC-022-2026, suscrito entre el Municipio de Támesis y JUAN SEBASTIÁN RENDÓN RAMÍREZ

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por finalidad poner de presente ante el ordenador del gasto la situación de ejecución del Contrato de Suministro N.º MC-022-2026 y sustentar, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, la necesidad de adicionar su valor en la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/L ($ 1.060.000), a fin de garantizar adicionar su valor y ampliar la dotación de uniformes deportivos durante el periodo restante de la vigencia, sin modificación del plazo de ejecución.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Número	MC-022-2026
Modalidad	Contratación directa El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
Contratante	Municipio de Támesis — NIT 890.981.238-3
Delegatario / Mandatario	**JUAN SEBASTIÁN RENDÓN RAMÍREZ**
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DESTINADOS A LOS EQUIPOS DE REPRESENTACIÓN Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA
Fecha de suscripción	13 de agosto de 2026
Valor inicial	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS M.L ($ 22.830.150)
Plazo	Cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Supervisor	Secretaria de Educación, Salud y Deporte

3. ANTECEDENTES

El día trece (13) de agosto de 2026 el MUNICIPIO DE TÁMESIS y JUAN SEBASTIÁN RENDÓN RAMÍREZ suscribieron el Contrato de suministros de insumos Deportivos y uniformes N.º MC-022-2026, cuyo objeto SUMINISTRO DE INSUMOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES DESTINADOS A LOS EQUIPOS DE REPRESENTACIÓN Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA. el valor del contrato en la comunicación de aceptación del proceso de mínima cuantía estableció el valor del contrato N.º MC-022-2026 de la siguiente manera “El valor estimado del contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS M.L ($ 22.830.150).

Lo uniformes de competencia considerados en la planeación inicial del contrato se establecieron de acuerdo con la necesidad requerida, sin embargo en las justas deportivas de los juegos escolares el equipo de futbol masculino participante en representación del Municipio de Támesis se coronó campeón, pasando así a la etapa departamental de los juegos escolares, por lo anterior, teniendo en cuanta que se tiene un proceso vigente de uniformes deportivos es administrativamente más viable adicionar al procesos actual los uniformes de competencia requeridos para atender la necesidad de los participantes en los juegos escolares en la etapa departamental.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La actuación se enmarca en los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los principios de la contratación estatal —transparencia, economía, responsabilidad, planeación y continuidad del servicio público— consagrados en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

El límite cuantitativo de la adición se rige por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, el otrosí deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme al artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la selección de fútbol categoría escolares, del Municipio de Támesis, con ocasión de su participación en el zonal regional suroeste, obtuvo su clasificación a la fase departamental debido a su título como campeón en dicho certamen.

Que la participación de la selección en la fase departamental exige que esta cuente con un uniforme alternativo, en atención a las disposiciones del reglamento de la competencia y a la facilidad en el manejo de la competencia deportiva por parte de los niños participantes, dotación con la que no cuenta a partir del suministro inicialmente contratado, por lo que se hace necesario ampliar la dotación de uniformes deportivos de los equipos de representación del Municipio.

Que, por acuerdo de las partes, es necesario realizar un OTROSI al Contrato N.º MC-022-2026, con el fin de adicionar su valor y ampliar la dotación de uniformes deportivos, sin modificar su objeto, de conformidad con el parágrafo del

artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la presente adición modifica el numeral 4 de la ficha técnica, presente en el ítem 4.2 de los Estudios Previos, en relación con la cantidad de uniformes de competencia a suministrar, siendo la original:

6. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD — NO NECESIDAD DE NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN

Dado que el contrato objeto de adición es un suministro celebrado bajo la causal de contratación directa (artículo 2.º, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), la adición en valor no genera la obligación de adelantar un nuevo proceso de selección, por cuanto se mantienen el objeto, la modalidad y las condiciones esenciales del vínculo, limitándose la modificación a fortalecer su respaldo financiero.

7. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE LEGAL DE ADICIÓN

Se verifica que la adición propuesta se ajusta al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Tomando el SMMLV de 2026 ($ 1.750.905):

Concepto	Valor en pesos	Equivalente en SMMLV	% del valor inicial
Valor inicial del contrato	$ 22.830.150	13,03 SMMLV	100%
Tope legal de adición (50%)	$ 11.415.075	6,51 SMMLV	50%
Valor a adicionar	**$ 1.060.000**	0,60 SMMLV	**9.28%**

El valor a adicionar representa el **9.28%del valor inicial**, muy por debajo del tope legal del 50%. La adición se discrimina así:

8. RESPALDO PRESUPUESTAL

La adición cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000370 rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero y Rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la Comunidad Sociales y Personales del 02 de julio de 2026. expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Támesis, por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000). Para su ejecución se expedirá el respectivo registro presupuestal.

9. GARANTÍAS

De conformidad con la Cláusula Décima Primera del contrato, el Municipio no exige garantías al en atención a la modalidad, alcance y valor del contrato, por lo que la presente adición no genera obligación de constituir o ampliar garantías a cargo del contratista respecto del contrato.

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que existe **necesidad debidamente justificada** de adicionar en valor el Contrato de Suministro N.º MC-022-2026, por cuanto la mayor demanda real de eventos deportivos de la vigencia ha tornado insuficientes los recursos inicialmente apropiados, comprometiendo la continuidad de las actividades deportivos municipales. La adición se ajusta al límite legal del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no requiere nuevo proceso de selección, no modifica el objeto ni el plazo del contrato y cuenta con respaldo presupuestal.

En consecuencia, se **considera pertinente** suscribir el Otrosí N.º 01 al Contrato N.º MC-022-2026, en los términos del proyecto anexo.

Atentamente,

CARLOS HERNÁN CARDONA BEDOYA
Secretario de Educación, Salud y Deporte
Supervisor del Contrato N.º MC-022-2026]
Municipio de Támesis

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Melisa Osorio Martínez – Contratista SGPC		16 de septiembre de 2026
Revisó y aprobó:	Bravo Restrepo Abogados-Asesoria contractual		16 de septiembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			